



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA de esta Corporación Municipal, el día 31/10/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

### PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LAS SUBVENCIONES

**VISTO** que los beneficiarios que a continuación se citan cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Santomera para 2022, aprobada en Junta de Gobierno Local el 20 de junio de 2022.

BENEFICIARIOS	IBI 2021 VIVIENDA HABITUAL	CÁLCULO 40% IBI VIVIENDA HABITUAL	CANTIDAD SUBVENCIONABLE MÁXIMO 150 €
48513403D	187,30 €	74,92 €	74,92 €
74262656A	414,64 €	165,86 €	150 €
75660502R	252,35 €	100,94 €	100,94 €
74278050X	354,41 €	141,76 €	141,76 €
74333119V	322,28 €	128,91 €	128,91 €
05343887K	255,50 €	102,20 €	102,20 €
			698,73 €

**VISTO** el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

**VISTA** la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

**VISTA** la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Santomera para ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Santomera, en régimen de concurrencia competitiva aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 20 de junio de 2022.

**VISTOS** los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de requisitos para obtener la condición de beneficiario.

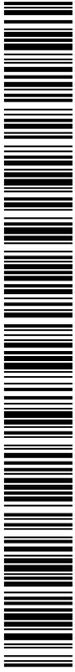
**VISTOS** los certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santomera.

**VISTO** el informe de evaluación de la Mesa de Subvenciones, reunida el 18 de octubre de 2022, de conformidad con el cual procedería la concesión de las subvenciones a los beneficiarios indicados en el punto primero.

**VISTO** que los beneficiarios de la subvención han justificado la actividad, proyecto u objetivo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, por lo que procedería el pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención.

**VISTO** que existe un saldo entre el importe aprobado en la convocatoria y el importe concedido en la línea de subvención citada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ INMACULADA SANCHEZ ROCA	Secretario General Alcaldesa	03/11/2022 14:35 04/11/2022 09:26



p01471ct792c03106a807e61580c0b32f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

**SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Conceder con cargo a la partida 231.480.02 del Presupuesto General de Gastos de 2022, las subvenciones que a continuación se detallan para ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Santomera:

BENEFICIARIOS	IBI 2021 VIVIENDA HABITUAL	CÁLCULO 40% IBI VIVIENDA HABITUAL	CANTIDAD SUBVENCIONABLE MÁXIMO 150 €
48513403D	187,30 €	74,92 €	74,92 €
74262656A	414,64 €	165,86 €	150 €
75660502R	252,35 €	100,94 €	100,94 €
74278050X	354,41 €	141,76 €	141,76 €
74333119V	322,28 €	128,91 €	128,91 €
05343887K	255,50 €	102,20 €	102,20 €
			698,73 €

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto, con cargo a la partida 231.480.02 del Presupuesto General de Gastos de 2022 de las subvenciones que a continuación se detallan para ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Santomera:

BENEFICIARIOS	IBI 2021 VIVIENDA HABITUAL	CÁLCULO 40% IBI VIVIENDA HABITUAL	CANTIDAD SUBVENCIONABLE MÁXIMO 150 €
48513403D	187,30 €	74,92 €	74,92 €
74262656A	414,64 €	165,86 €	150 €
75660502R	252,35 €	100,94 €	100,94 €
74278050X	354,41 €	141,76 €	141,76 €
74333119V	322,28 €	128,91 €	128,91 €
05343887K	255,50 €	102,20 €	102,20 €
			698,73 €

**TERCERO.-** Anular la autorización del gasto en la siguiente partida y con el siguiente importe:

A familias en instituciones sin ánimo de lucro, partida 231.480.02 por importe de 24.301,27 €

**CUARTO** Autorizar la elaboración de los correspondientes documentos contables.

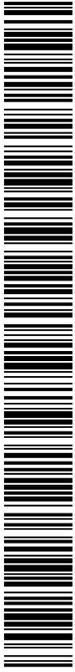
**QUINTO.-** Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, debiendo no obstante el beneficiario comunicar al Ayuntamiento de Santomera, la concesión de los mismos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 39/2007.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003.

La presente subvención se regirá, además de por lo establecido por el acuerdo de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, el Real Decreto 887/2006, así como por lo establecido por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Conforme a lo dispuesto en el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.**



p01471c792e03106a807e61580c0b32f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ INMACULADA SANCHEZ ROCA	Secretario General Alcaldesa	03/11/2022 14:35 04/11/2022 09:26

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



p01471cf792c03106a807e61580c0b32f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ INMACULADA SANCHEZ ROCA	Secretario General Alcaldesa	03/11/2022 14:35 04/11/2022 09:26